COLEGIO NOTARIAL • PROVINCIA DE MENDOZA •
MARIANA KALUZA NOTARIO PUBLICO Registro 775 Mendoza

N° 24

PROTOCOLOZACION PARCIAL DE ACTA DE REUNIÓN DE SOCIOS N° 37 DE "S.I.M.A. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".- REFORMA DE CONTRATO SOCIAL.- DEPURACIÓN Y ACTUALIZACIÓN.- ESCRITURA NÚMERO VEINTICUATRO DEL PROTOCOLO GENERAL.- En San José, Guaymallén, Provincia de Mendoza, República Argentina, a **Treinta y uno de Mayo de Dos Mil Diecisiete**, ante mí: **Mariana Kaluza**, Notaria, Titular del Registro Número **Setecientos Setenta y Cinco** de la Primera Circunscripción Notarial de Mendoza, **COMPARECEN**: **Alberto Ariel RIVERO**, con Documento Nacional de Identidad número 24.245.883, CUIT/L número 20-24245883-5, nacido el día 24 de Diciembre de 1974, manifiesta ser soltero, comerciante, mayor de edad, domiciliado en calle Bandera de Los Andes N° 5.808, Guaymallén, Mendoza; y **Anahí Romina SALBATIERRA SEGOVIA**, con Documento Nacional de Identidad número 28.159.158, CUIT/L número 23-28159158-4, nacida el día 16 de febrero de 1980, quien manifiesta ser soltera, empleada, mayor de edad, con domicilio en Barrio Parrales de Soeva, MF C 18, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza. Los comparecientes son argentinos, a quienes individualizo conforme los términos del artículo 306 apartado b al Sr. Rivero y a la Sra. Salbatierra Segovia según el artículo 306 apartado a, del Código Civil y Comercial de la Nación, reproducción certificada de las partes pertinentes del documento, agrego a este protocolo.- **INTERVIENEN** en nombre y representación de la firma que gira en esta plaza bajo la denominación "S.I.M.A. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" CUIT N° 30-71096780-2, con domicilio social en calle Bandera de Los Andes N° 918, San José, Guaymallén, Mendoza, en sus carácter de únicos socios, con facultades suficientes, acreditando la existencia legal de la Sociedad y su personería, con la siguiente documentación: **a)** Contrato Privado de Constitución de S.I.M.A. S.R.L. de fecha 12 de Setiembre de 2007, inscrito el contrato social bajo el Legajo N° 7081 de los Registros

MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Públicos de Sociedades S.R.L., en fecha 6 de Octubre de 2008; **b)** Modificación de las Cláusulas Primera, Quinta y Sexta de fecha 6 de Diciembre de 2007, Registrado la Modificación a fojas 5/6 del Legajo 7081 del Registro Público de Sociedades S.R.L., en fecha 6 de Octubre de 2008; y **c)** Contrato de Cesión de Cuotas Sociales de fecha 30 de Abril de 2011, certificada en fecha 3 de mayo de 2011 ante la Notaria Fernanda Giménez, hoja de Actuación Serie L N° 00393169, inscripta la cesión de cuotas en el Departamento de Registro Público de Comercio, según Resolución N° 2473 de fecha de 13 de setiembre de 2011; fotocopias de los instrumentos mencionados agrego a este Protocolo.- Y los comparecientes, en el carácter invocado y acreditado **DICEN:** Que requieren la **protocolización parcial del acta de reunión de socios N° 37, de fecha 5 de mayo de 2017, sólo respecto al quinto punto del orden del día**, el que trascripto literalmente dice: … "**Punto 5.-** Acto seguido, se resuelve aprobar la modificación, actualización y confección de un contrato social depurado de S.I.M.A. SRL, de conformidad a lo que pactan y a las leyes que rigen la materia societaria, quedando el texto del CONTRATO SOCIAL redactado de la siguiente manera: "**PRIMERA**: la sociedad se denomina **S.I.M.A. S.R.L.**, inscripta en el Registro Público de Sociedades de Responsabilidad Limitada bajo el Legajo N° 7081, pieza administrativa Número 569 - Letra S - Año 2009, la que se regirá por el presente contrato y supletoriamente por las leyes y reglamentaciones vigentes.- **SEGUNDA**: El domicilio legal de la sociedad se fija en la Ciudad de Mendoza, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier especie de representación dentro a fuera del país. El domicilio de la sede social es en calle **Bandera de Los Andes N° 918, San José, Guaymallén**, Mendoza. El domicilio podrá ser trasladado por decisión social.- **TERCERA**: La sociedad tenía una duración original de DIEZ (10) años desde la inscripción y se prorroga por CINCUENTA (50) años, a contar desde la inscripción de la prorroga en el Registro Público. Dicho plazo de duración de la sociedad puede ser

prorrogado de conformidad con lo dispuesto por el Art. 95 de la Ley General de Sociedades.- **CUARTA**: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Prestar servicio de mantenimiento y reparación de maquinarias industriales, autoelevadores, cargadores, grupos electrógenos, bombas, automatizaciones industriales y equipos industriales en general; b) La compra y venta de maquinarias industriales, autoelevadores, cargadores, grupos electrógenos, bombas, automatizaciones industriales y equipos en general para la industria, así como de los repuestos, insumos y demás artículos, herramientas e instrumentos requeridos, afines con el objeto principal, ya sea por cuanta propia, de terceros o asociada con terceros, o en carácter de mandataria, consignataria, representante o distribuidora; c) Realizar operaciones de importación o exportación de maquinarias industriales, autoelevadores, cargadores, grupos electrógenos, bombas, automatizaciones industriales, herramientas, repuestos, insumos y equipos industriales en general, así como de cualquier otra maquinaria, herramienta o equipo necesario para el desenvolvimiento del objeto social; d) La atención de representaciones, consignaciones o distribuciones de productos y mercaderías en general; e) Tomar participación en sociedades que tengan un objeto similar, constituidas o por constituirse, y adquirir el activo y el pasivo de establecimientos análogos; f) Explotar todos aquellos ramos vinculados, industrial o comercialmente con las actividades precedentemente detalladas. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o este contrato.- **QUINTA**: El capital social es de pesos DOSCIENTOS MIL ($200.000) dividido en 20.000 cuotas de diez ($10) pesos cada una. La reunión de socios puede decidir incrementar el capital social por medio de cuotas suplementarias de igual valor, ajustando su integración y exigibilidad a las disposiciones de la Ley General de Sociedades.- **SEXTA**: El capital social se encuentra

totalmente suscripto y la integración se realiza en la siguiente proporción: (i) El diez por ciento (10%) es decir, dos mil (2.000) cuotas que representan la cantidad de pesos veinte mil ($20.000.-) por la señora Anahí Romina Salbatierra Segovia y; (ii) El noventa por ciento (90%) es decir, dieciocho mil (18.000) cuotas que representan la cantidad de pesos ciento ochenta mil ($180.000.-) por el señor Alberto Ariel Rivero.- **SÉPTIMA**: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de los dos socios que actuarán en forma conjunta o indistinta, y que quedan designados gerentes. La gerencia tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes de la sociedad, incluso para realizar los actos jurídicos previstos en el artículo nueve del decreto ley 5965/63. La actuación de los gerentes en forma conjunta o indistinta, obliga a la sociedad por todos los actos que realicen y que no sean notoriamente extraños al objeto social. Pudiendo en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con bancos y demás instituciones de crédito, oficiales o privada; establecer sucursales, agencias o cualquier especie de representación; otorgar a una o más personas poderes judiciales, , incluso para querellar criminalmente, y poderes especiales con el objeto y extensión que juzguen conveniente. Esta enumeración no es taxativa, sino meramente enunciativa.- **OCTAVA**: Los contratos, escrituras públicas o privadas, letras, cheques, pagarés y demás instrumentos públicos o privados que hagan a las operaciones sociales y por las cuales la sociedad se obligue o adquiera derechos o cualquier clase de bienes, serán válidos llevando la firma de cualquiera de los dos gerentes.- **NOVENA**: La gerencia funciona con la presencia de cualquiera de los dos gerentes y resuelve por unanimidad de votos.- **DÉCIMA**: Los socios deliberarán y tomarán las decisiones sociales en la forma establecida por el artículo 159 de la Ley General de Sociedades; debiendo comunicarse a los efectos la fecha, lugar y orden del día correspondiente, el último domicilio comunicado por éstos a la

MARIANA KALUZA
NOTARIA PUBLICO
Matrícula 775
Mendoza

sociedad.- **DÉCIMA PRIMERA**: Ninguno de los socios podrá ceder o transferir a terceros las cuotas sociales, si no media consentimiento o conformidad del otro socio.- **DÉCIMA SEGUNDA**: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos se incorporarán a la sociedad. Su incorporación se hará efectiva cuando acrediten la calidad de herederos del socio fallecido, actuando en el ínterin y en representación de aquéllos, el administrador de la sucesión.- **DÉCIMA TERCERA**: El ejercicio social se cierra el 31 de Julio de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones legales vigentes. Las utilidades realizadas y líquidas tendrán el siguiente destino: a) el 5% hasta completar el 20% del capital social, para el fondo de reserva legal; b) El saldo, en todo o en parte, será distribuido entre los socios en proporción a sus cuotas de capital efectivamente integradas; o a fondos de reservas facultativas o a cualquier otra aplicación que determinen los socios. Las pérdidas serán soportadas por los socios en proporción a las cuotas de capital suscriptos.- **DÉCIMA CUARTA**: Disuelta la sociedad, la liquidación será efectuada por los dos socios. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente será adjudicado a los socios en proporción a las cuotas de capital integradas.- Concluido el acto, se decide por unanimidad: (i) Proceder a solicitar por parte de ambos socios, la protocolización notarial de la presente acta y su correspondiente transcripción al libro de actas de la sociedad; (ii) Proceder a realizar las debidas publicaciones edictales de ley; (iii) Autorizar al Sr. Alberto Ariel Rivero para que en forma conjunta ò indistinta procedan a realizar los trámite de inscripción de la presente, pudiendo contestar todas las observaciones que realice la Dirección de Personas Jurídicas, y redactar a esos efectos con absoluta libertad los instrumentos necesarios a tal fin y realizar todos los actos tendientes a lograr las inscripciones que correspondan ante los Organismos y registros pertinentes. Sin más temas a tratar se cierra la presente reunión de socios siendo las 11 horas, y suscribiendo ambos socios de conformidad.-

COLEGIO NOTARIAL PROVINCIA DE MENDOZA

Actuación Notarial Nº

MARIANA KALUZA NOTARIO PUBLICO Registro 775 Mendoza

---------- . Fojas 49 renglón 3 y fojas 50 renglón 25, entre líneas y en tinta "reunión" sí vale. Hay dos firmas ilegibles.-" Lo TRANSCRIPTO es copia fiel del original corriente a fojas 49, 50, 51 y 52 del Libro de Actas de Reuniones de Socios Nº 1, perteneciente a S.I.M.A. S.R.L., rubricado en su primer y último folio por la Contadora Estela Rini, en Mendoza, a 7 de octubre de 2009, copia del acta agrego a este protocolo como documento habilitante.- **II)** En este acto y de acuerdo a la cláusula séptima del contrato social, la socia Anahí Romina Salbatierra Segovia, al haber aceptado el cargo de gerente, DECLARA BAJO FE DE JURAMENTO lo siguiente: a) Que no se encuentra inhibida, inhabilitada, concursada o fallida; b) Que no está comprendida en las prohibiciones e inhabilidades que determina el artículo 264 de la LGS; y c) Que no se encuentra incluida y/o alcanzada dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera según la Resolución vigente. Asimismo fija domicilio especial a los efectos del ejercicio del cargo en calle Bandera de Los Andes Nº 918, San José, Guaymallén, Mendoza.- **III)** CONSTANCIAS NOTARIALES: INFORME DE INHIBICIÓN: De la constatación realizada en el portal web del Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia en el día de la fecha, se acredita que Anahí Romina Salbatierra Segovia, no se encuentra inhibida para disponer de sus bienes, adjunto informe.- **LEO** la presente Escritura a los comparecientes, quienes la otorgan y firman ante mí.-

Anahí Salbatierra Segovia.

Alberto M Chicco

Autori

MARIANA KALUZA NOTARIO PUBLICO Registro 775 Mendoza

SERIE A Nº 000974730

ACTUACION NOTARIAL

COLEGIO NOTARIAL • PROVINCIA DE MENDOZA •

CONCUERDA

//CUERDA con su escritura matriz que obra al folio - 44, 45 y 46 - protocolo del año 2017 del Registro Notarial Nº 775 de Capital, Provincia de Mendoza, autorizada por Mariana Kaluza Para Alberto A. Rivero y Anahí R. Salbatierra Segovia en mi carácter de Notaria Titular de dicho Registro expido este Primer testimonio, en tres fotocopia/s y la presente foja que sello y firmo en Mendoza el 31 de Mayo de 2017.-

MARIANA KALUZA
NOTARIO PUBLICO
Registro 775
Mendoza

Personas Jurídicas
Ministerio de Gobierno,
Trabajo y Justicia

COLEGIO NOTARIAL PROVINCIA DE MENDOZA
MARIANA KALUZA NOTARIO PUBLICO Registro 775 Mendoza

Nº 49

ACTA DE SUBSANACIÓN = a solicitud de = "S.I.M.A. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".- ESCRITURA NÚMERO CUARENTA Y NUEVE DEL PROTOCOLO GENERAL.- En la Ciudad de Mendoza, Provincia del mismo nombre, República Argentina, a **Veintisiete de Octubre de Dos Mil Diecisiete**, ante mí, **Mariana Kaluza**, Notaria, Titular del Registro número **Setecientos Setenta y Cinco** de la Primera Circunscripción Notarial de Mendoza, **COMPARECEN**: **Alberto Ariel RIVERO**, con Documento Nacional de Identidad número 24.245.883, CUIT/L número 20-24245883, nacido el día 24 de diciembre de 1974, manifiesta ser soltero, comerciante, mayor de edad, domiciliado en calle Bandera de Los Andes Nº 5.808, Casa 10, Guaymallén, Mendoza; y **Anahí Romina SALBATIERRA SEGOVIA**, con Documento Nacional de Identidad número 28.159.158, CUIT/L número 23-28159158-4, nacida el día 16 de febrero de 1980, quien manifiesta ser soltera, empleada, mayor de edad, con domicilio en Barrio Parrales de Soeva, M-F, C -18, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza. Los comparecientes son argentinos, a quienes individualizo conforme los términos del artículo 306 apartado b del Código Civil y Comercial de la Nación.- **INTERVIENEN** en nombre y representación de la firma que gira en esta plaza bajo la denominación "S.I.M.A. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" CUIT Nº 30-71096780-2, con domicilio social en calle Bandera de Los Andes Nº 918, San José, Guaymallén, Mendoza, en sus carácter de Socios, con facultades suficientes, acreditando la existencia legal de la Sociedad y su personería, con la siguiente documentación: **a)** Contrato Privado de Constitución de S.I.M.A. S.R.L. de fecha 12 de Setiembre de 2007, inscrito el contrato social bajo el Legajo Nº 7081 de los Registros Públicos de Sociedades SRL, en fecha 6 de Octubre de 2008; **b)** Modificación de las Cláusulas Primera, Quinta y Sexta de fecha 6 de Diciembre de 2007, Registrado la Modificación a fojas 5/6 del Legajo 7081 del Registro Público de Sociedades SRL, en fecha 6

Personas Jurídicas
MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

de Octubre de 2008; y **c)** Contrato de Cesión de Cuotas de fecha 30 de Abril de 2011 certificada en fecha 3 de mayo de 2011 ante la Notaria Fernanda Jiménez, hoja de Actuación Serie L N° 00393169, inscripto la cesión de cuotas en el Departamento de Registro Público de Comercio, según Resolución N° 2473 de fecha de 13 de setiembre de 2011; fotocopias de los instrumentos mencionados se encuentran agregados al folio 44 del Protocolo 2017 a mi cargo.- Y los comparecientes, en el carácter invocado y acreditado **DICEN: PRIMERO:** Que mediante escritura número 24 de fecha 31 de Mayo de 2017, requirieron la protocolización parcial del acta de reunión de socios N° 37, en la cual se decide la reforma del contrato social en su respectiva cláusula Tercera, Quinta y Sexta.- **SEGUNDO**: Que habiéndose observado la redacción de la Cláusula Tercera por Asesoría Legal de la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia, en Expediente N° 569-D-2009, es que los comparecientes por la presente, hacen constar que mediante Acta de Reunión de Socios N° 38 de fojas 54 y 55 del Libro de Actas de Reuniones de Socios N° 1, subsanan la **Cláusula Tercera**, que quedará redactada de la siguiente forma: "**CLÁUSULA TERCERA: La sociedad tenía una duración original de DIEZ (10) años contados desde el día 06 de octubre de 2008, fecha en que se inscribió en el Registro Público y, se prorroga por CINCUENTA (50) años más, los que corren a partir del día 07 de octubre de 2018. Dicho plazo de duración de la sociedad puede ser prorrogado de conformidad con lo dispuesto por el Art. 95 de la Ley General de Sociedades**"; copia debidamente certificada por la Notaria Autorizante del acta mencionada se agrega al final de este protocolo como documento habilitante.- **LEO** esta escritura a los comparecientes, quienes la ratifican en todas sus partes y así la otorgan y la firman ante mí.-

SERIE A N° 000995682

ACTUACION NOTARIAL

COLEGIO NOTARIAL · PROVINCIA DE MENDOZA ·

CONCUERDA

//CUERDA con su escritura matriz que obra al folio - 97 - protocolo del año **2017** del Registro Notarial N° **775** de **Capital**, Provincia de Mendoza, autorizada por **Mariana Kaluza** Para **S.I.M.A. SRL**

en mi carácter de **Notaria Titular** de dicho Registro expido este **Primer** testimonio, en **una** fotocopia/s y la presente foja que sello y firmo en **Mendoza** el **27** de **Octubre** de **2017.-**

MARIANA KALUZA
NOTARIO PUBLICO
Registro 775
Mendoza

Sub-Dirección
Personas Jurídicas
MINISTERIO DE GOBIERNO,
TRABAJO Y JUSTICIA

GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE GOBIERNO
TRABAJO Y JUSTICIA

Mendoza, 29 de Marzo del 2017.-

RESOLUCION N° 733

VISTO: lo solicitado a fs. 70, de estas actuaciones n° 569-S-2009-00917, por "S.I.M.A. S.R.L."; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 66/67 corre agregada acta de reunión de socios;

Que a fs. 68/69 obra la publicación edictal correspondiente;

Por ello, de conformidad con las atribuciones que le acuerdan los arts. 2°, 7° y cc. de la Ley n° 5069, Ley n° 7885 y lo dispuesto por el art. 11 inc. 2°, Ley n° 19550 (t.o.1984),

LA DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Articulo 1°: Tómase razón del cambio del domicilio de la sede social de **"S.I.M.A. S.R.L."**, fijado en Calle Bandera de Los Andes 918, San José, Guaymallen, Mendoza, conforme surge del acta de reunión de socios del 26 de Diciembre del 2016, la que en copia certificada obra a fs. 66/67 de estas actuaciones, quedando inscripto en el **Departamento de Registro Público** bajo el **LEGAJO - MATRICULA N° 19.123 P.**-

Articulo 2°: Notifíquese y remítanse las actuaciones al área de Registraciones e Inspecciones para su archivo.-

Esc. MARTIN S. AZCARELLO
Dcción. de Pers. Jurídicas
MINISTERIO DE GOBIERNO,
TRABAJO Y JUSTICIA
Res. N° 1269

GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE GOBIERNO
TRABAJO Y JUSTICIA

Mendoza, 29 de Marzo del 2017.-

RESOLUCION N° 733

VISTO: lo solicitado a fs. 70, de estas actuaciones n° 569-S-2009-00917, por "S.I.M.A. S.R.L."; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 66/67 corre agregada acta de reunión de socios;

Que a fs. 68/69 obra la publicación edictal correspondiente;

Por ello, de conformidad con las atribuciones que le acuerdan los arts. 2°, 7° y cc. de la Ley n° 5069, Ley n° 7885 y lo dispuesto por el art. 11 inc. 2°, Ley n° 19550 (t.o.1984),

LA DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Articulo 1°: Tómase razón del cambio del domicilio de la sede social de **"S.I.M.A. S.R.L."**, fijado en Calle Bandera de Los Andes 918, San José, Guaymallen, Mendoza, conforme surge del acta de reunión de socios del 26 de Diciembre del 2016, la que en copia certificada obra a fs. 66/67 de estas actuaciones, quedando inscripto en el **Departamento de Registro Público** bajo el **LEGAJO - MATRICULA N° 19.123 P.-**

Articulo 2°: Notifíquese y remítanse las actuaciones al área de Registraciones e Inspecciones para su archivo.-

ESC. MARTIN S. AZZARELLO
Dccion. de Pers. Jurídicas
MINISTERIO DE GOBIERNO,
TRABAJO Y JUSTICIA
Res. N° 1269